

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido la Resolución siguiente



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0235-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 06 de marzo de 2019.

Vistos los documentos que se acompañan en ocho (08) folios;

CONSIDERANDO:

Que el ingresante a la Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras Kevin Miguel Espinoza Flores, con el Formulario Único de Trámite N° 0462074, solicita al Vicerrector Académico exoneración de pago por concepto de matrícula; por tener la condición de víctima de violencia política, para lo cual adjunta el certificado de acreditación en el Registro de Víctimas y Constancia de Ingreso, emitido por la Dirección de Admisión;

Que el Vicerrector Académico, con el Proveído N° 607-2019-UNHEVAL-VRACAD, requiere opinión legal y la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 171-2019-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, precisa que de acuerdo al artículo 19° inciso b) del D.S. N° 047-2011-PCM, que modifica el D.S. N° 003-2008-PCM, que a su vez modifica el D.S. N° 015-2006-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28592, Ley que integra el Plan Integral de Reparaciones, el cual contiene entre otros, los criterios para la ejecución de los programas de reparaciones, señala que "Constituye modalidad del programa de reparaciones en educación las siguientes: b) Exoneración de pagos de matrícula, pensiones, derecho de examen de ingresos, grados y títulos académicos y certificados de estudios (...)" y atendiendo a que la administrada acreditó su condición de estar inscrito en el Registro de Víctimas y como tal goza del derecho de exoneración de pago por concepto de matrícula del año académico 2019. Que, de acuerdo al artículo 171° literal x) del Reglamento General de la UNHEVAL, son atribuciones del Rector "emitir las resoluciones de exoneración de pago cuando exista norma legal o acuerdo que otorga el referido beneficio o cuando el Consejo Universitario le delegue esa atribuciones";

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 1616-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y por las Resoluciones Rectorales N°s 0220 y 0227-2019-UNHEVAL-2019, que encarga las funciones de Rector al Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico, a partir del mediodía del 03 de marzo hasta el 06 de marzo de 2019 y las funciones de Secretario General de la UNHEVAL al Dr. Venancio Ochoa Romero, los días 06 y 07 de marzo de 2019;

SE RESUELVE:

- 1º **EXONERAR** el PAGO por concepto de **matrícula del año académico 2019** a favor del ingresante a la Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras KEVIN MIGUEL ESPINOZA FLORES, por estar inscrito en el Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º **DISPONER** que la Dirección General de Administración y los demás órganos internos, adopten las acciones complementarias.
- 3º **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. EWER PORTOCARRERO MERINO
RECTOR(E)



Dr. VENANCIO OCHOA ROMERO
SECRETARIO GENERAL(E)



Distribución:
Rectorado-VRACad.-VRInv.
AL-OCI-Transparencia-FCCyF-DIGA-DASA-URCyA-UPA-Archivo